

INFORME SECRETARIAL: Soledad, mayo 14 de 2021. Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva singular presentada por BANO AGRARIO DE COLOMBIA, quien actúa por medio de apoderado judicial contra JOHANES PABLO LOPEZ LOPEZ, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00406-00 00. Informándole que la parte demandante subsanó y se encuentra pendiente de decisión. Sírvase a proveer. La secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, Julio 26 de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y en contra JOHANES PABLO LOPEZ LOPEZ para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades de dinero:

1.- Por la suma de \$9.756.975.00 M.L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – Pagaré No. 051206110000257 adosado al plenario.

1.1. Por la suma de \$963.835.00 M.L. por concepto de intereses remuneratorios liquidados desde el 06 de noviembre de 2019 hasta 04 de diciembre de 2019, contenido en el título valor.

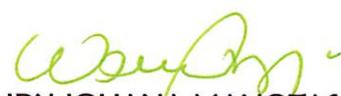
1.2.- por la suma de \$131.109.00 M.L. por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida desde el 05 de diciembre de 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda, contenido en el título valor.

1.3 – por la suma de \$51.820 por concepto de cuota fija que no genera intereses moratorios, del seguro de vida y un seguro que cubre todo tipo de riesgos contenido en el título valor.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.- Décrete el embargo y secuestro de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado JOHANES PABLO LOPEZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.045.732.617, en cuentas corrientes CDT, cuentas de ahorro, fiducias, títulos bancario o financiero, en entidades financieras tales como: BBVA, BANCOLOMBIA, DE BOGOTA, AV VILLAS, DAVIVIENDA, AGRARIO DE COLOMBIA. Ofíciase en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad previniéndolo para que una vez efectúe los descuentos proceda de conformidad a lo prevenido por el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$16.500.000.00 M.L. he indíquesele que el Nit del demandante es No. 800037800-8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 64 Hoy 27 JUL 2021

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria